



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 de junio de 2023
Ejecutivo con garantía real N° 11001400300220210060800

En atención a la reforma a la demanda presentada por los apoderados de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 del C.G.P. admítase la misma.

En consecuencia, como quiera que el demandado Carlos Andrés Ochoa Patiño, ya se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda (Arc.013), dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 93 del C.G.P., córrasele traslado por el término de diez (10) días, el cual empezará a correr pasados tres (3) días desde la notificación del presente auto, para lo que estimen pertinente.

Por secretaría adjúntese al presente auto el escrito de reforma allegado el 13 de abril de 2023 (Arch. 018) y publíquese en forma conjunta en el microsítio del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
21 hoy 13 de junio de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

PROCESO HIPOTECARIO DE MARIA LUISA NARANJO Y OTROS contra CARLOS ANDRES OCHOA PATIÑO RAD:2021-608

yolanda gomez <yogomez1@gmail.com>

Lun 10/04/2023 16:37

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: fernandorodriguezosorio@hotmail.com <fernandorodriguezosorio@hotmail.com>; María Naranjo <malunamos@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (153 KB)

REFORMA DEMANDA CARLOS ANDRES OCHOA PATIÑO EXPEDIENTE 2021-608.pdf;



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



Libre de virus. www.avast.com

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

**PROCESO HIPOTECARIO DE MARIA LUISA NARANJO Y OTROS contra
CARLOS ANDRES OCHOA PATIÑO
RAD:2021-608**

YOLANDA GOMEZ CERÓN y LUIS FERNANDO RODRIGUEZ OSORIO, actuando en nuestra condición de apoderados de los demandantes dentro del presente asunto, **respetuosamente manifestamos a su despacho que procedemos a aclarar la REFORMA de la demanda de acuerdo a lo solicitado en auto que antecede; precisando al despacho que la reforma se hará solamente respecto de los demandados y las pretensiones 1 a 3, excluyendo la reforma planteada a la pretensión 4 respecto de los intereses corrientes y moratorios; quedando de la siguiente forma:**

Se excluye a OLGA LUCIA TORRES OCAMPO y FREDY HERNANDO GARZON ACOSTA como demandados.

También se adicionará las pretensiones primeras a tercera de la demanda incluyendo en las mismas **“en contra de CARLOS ANDRES OCHOA PATIÑO”**

Para tal fin allego la demanda debidamente integrada.

YOLANDA GOMEZ CERON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51'962.223 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No.98'567 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de los señores DIANA PATRICIA NARANJO MOSQUERA, BEATRIZ NARANJO MOSQUERA, MARIA LUISA NARANJO MOSQUERA , LEONARDO NARANJO MOSQUERA , JORGE ELIECER NARANJO MOSQUERA y CESAR AUGUSTO NARANJO ROJAS; y LUIS FERNANDO RODRIGUEZ OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.357.097 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No.107.916 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora MATILDE ESTHER MAUSSA YANES; por medio del presente escrito respetuosamente

formulamos demanda ejecutiva con título hipotecaria de menor cuantía en contra de CARLOS ANDRES OCHOA PATIÑO identificado con la C.C.No.79.805.788 de Bogotá, basando nuestra demanda en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Por Escritura Publica No. 1719 del 20 de junio del año 2003 de la Notaria cincuenta y ocho del Circulo Notarial de Bogotá D.C.; los señores OLGA LUCIA TORRES OCAMPO y FREDY HERNANDO GARZON ACOSTA se constituyeron en deudores del señor JORGE ELIECER NARANJO, por la suma de ocho millones de pesos m/cte.\$8.000.000.oo en calidad de mutuo, para ser pagaderos el día 20 de junio de 2004.

SEGUNDO: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones además de su responsabilidad personal, los señores OLGA LUCIA TORRES OCAMPO y FREDY HERNANDO GARZON ACOSTA gravaron a favor del señor JORGE ELIECER NARANJO con hipoteca de primer grado un inmueble ubicado en esta ciudad en la carrera 2 Este No.97 A- 42 Sur en la ciudad de Bogotá, inmueble que fue adquirido por los constituyentes por compra que hicieran a ALBERTO HERNANDEZ SALAZAR tal y como obra en la escritura 10234 del 04 de Noviembre de 1992 otorgada en la Notaria 21 de esta ciudad. Inmueble que se encuentra comprendido por los siguientes linderos: Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida de dos plantas con los servicios de agua, luz, alcantarillado, lote marcado con el número ciento nueve (109) del predio de mayor extensión denominado Orquídea del sur, de la Vereda Uval Laureles de la zona de Usme de la ciudad de Bogotá D.C. distinguido en la nomenclatura urbana con los números noventa y siete doce sur (97-12 sur) de la transversal quinta c bis Este (Tv 5 c Bis Este). Cuenta con un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 mts 2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE en extensión de doce metros (12.00 mts) lineales así: en seis metros (6.00mts) con el lote número ciento diez (110) y en seis metros (6.00mts) con el lote número ciento once (111) ambos del mismo predio. POR EL SUR: en extensión de doce metros lineales (12 .00mts) así: en cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) con el lote número ciento siete (107) y en seis metros con cincuenta centímetros con el lote número ciento ocho (108) del mismo predio . POR EL ORIENTE en extensión de seis metros lineales (6.00mts) con el lote número ciento trece del mismo predio. POR EL OCCIDENTE: en extensión de seis metros lineales (6.00mts) con vía de acceso. A este inmueble le corresponde en el folio de matricula inmobiliaria, el numero 50S-40075460 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. Zona sur y el registro catastral número AAA0147AFXS.

TERCERO: los señores OLGA LUCIA TORRES OCAMPO y FREDY HERNANDO GARZON ACOSTA vendieron el inmueble al señor CARLOS ANDRES OCHOA PATIÑO identificado con la C.C.No.79.805.788 de Bogotá, quien es el actual propietario del inmueble hipotecado a favor del señor Jorge Eliecer Naranjo tal y como obra en el certificado de tradición y libertad 50S-40075450

CUARTO: los señores OLGA LUCIA TORRES OCAMPO y FREDY HERNANDO GARZON ACOSTA se obligaron a pagar intereses de plazo sobre el capital de ocho Millones de pesos \$8.000.000.00, a la tasa del 2.5% por ciento mensual de acuerdo a lo consignado en la cláusula segunda de la escritura publica 1719 del 20 de junio del año 2003 de la Notaria cincuenta y ocho del Circulo Notarial de Bogotá D.C desde el 20 de junio de 2003 y hasta el 19 de junio de 2004.

QUINTO: Los demandados se obligaron a pagar intereses de mora sobre el capital de ocho Millones de pesos \$8.000.000.00,, a la tasa del 3.5% de acuerdo a lo consignado en la cláusula tercera de la escritura publica 1719 del 20 de junio del año 2003 de la Notaria cincuenta y ocho del Circulo Notarial de Bogotá D.C. desde el 20 de junio de 2004y hasta el día que se pague la totalidad de la obligación.

SEXTO: los señores OLGA LUCIA TORRES OCAMPO y FREDY HERNANDO GARZON ACOSTA no cancelaron el capital ni los intereses de acuerdo a lo consignado en la escritura publica 1719 del 20 de junio del año 2003 de la Notaria cincuenta y ocho del Circulo Notarial de Bogotá D.C. y el actual titular de derechos reales CARLOS ANDRES OCHOA PATIÑO, tampoco.

SEPTIMO: La obligación se hizo exigible desde el día 19 de junio de 2004, fecha de vencimiento del plazo deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

OCTAVO: Nuestros poderdantes se encuentra legitimados para iniciar la presente acción, teniendo en cuenta que el señor JORGE ELIECER NARANJO falleció el día 15 de septiembre del año 2003 y este derecho litigioso fue adjudicado a mis poderdantes tal y como obra en el trabajo de partición y adjudicación aprobado por el Juzgado 31 de Familia de Bogotá dentro del proceso de sucesión intestada de JORGE ELIECER NARANJO radicado bajo el numero 2004-142 el cual se allega en copia autentica.

NOVENO: Es importante precisar que a partir del momento del fallecimiento del señor JORGE ELIECER NARANJO 15 de septiembre de 2003, se interrumpe los términos de prescripción de la obligación, hasta el momento en que finalizo el proceso de sucesión, aprobación del trabajo de partición y adjudicación septiembre de 2017.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de DIANA PATRICIA NARANJO MOSQUERA, BEATRIZ NARANJO MOSQUERA, MARIA LUISA NARANJO MOSQUERA , LEONARDO NARANJO MOSQUERA, JORGE ELIECER NARANJO MOSQUERA, CESAR AUGUSTO NARANJO ROJAS y MATILDE ESTHER MAUSSA YANES **y en contra de CARLOS ANDRES OCHOA PATIÑO**; por la suma de \$8.000.000.00 por concepto de capital contenido en la cláusula primera de la escritura pública 1719 del 20 de junio del año 2003 de la Notaria cincuenta y ocho del Circulo Notarial de Bogotá D.C; obligación que se encuentra insoluta y se hizo exigible el día 19 de junio de 2004.

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago a favor de DIANA PATRICIA NARANJO MOSQUERA, BEATRIZ NARANJO MOSQUERA, MARIA LUISA NARANJO MOSQUERA, LEONARDO NARANJO MOSQUERA ,JORGE ELIECER NARANJO MOSQUERA, CESAR AUGUSTO NARANJO ROJAS y MATILDE ESTHER MAUSSA YANES **y en contra de CARLOS ANDRES OCHOA PATIÑO** ; por los intereses de plazo causados sobre el capital de \$8.000.000.00, a la tasa del 2.5% por ciento mensual de acuerdo a lo consignado en la cláusula segunda de la escritura pública 1719 del 20 de junio del año 2003 de la Notaria cincuenta y ocho del Circulo Notarial de Bogotá D.C desde el 20 de junio de 2003 y hasta el 19 de junio de 2004.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor de DIANA PATRICIA NARANJO MOSQUERA, BEATRIZ NARANJO MOSQUERA, MARIA LUISA NARANJO MOSQUERA, LEONARDO NARANJO MOSQUERA, JORGE ELIECER NARANJO MOSQUERA, CESAR AUGUSTO NARANJO ROJAS y MATILDE ESTHER MAUSSA YANES **y en contra de CARLOS ANDRES OCHOA PATIÑO**; por los intereses de mora mensuales causados sobre el capital de \$8.000. 000.00, a la tasa del 3.5% mensual, de acuerdo a lo consignado en la cláusula tercera de la escritura pública 1719 del 20 de junio del año 2003 de la Notaria cincuenta y ocho del Circulo Notarial de Bogotá D.C. desde el 19 de junio de 2004 y hasta el día que se pague la totalidad de la obligación.

CUARTA: Solicitamos desde ahora para nuestros mandantes de acuerdo a

lo previsto en el artículo 468 del C.G. del P. se sirva ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50S-40075450; ubicado en la carrera 2 este 97 A-42 Sur en la ciudad de Bogotá, para que con el producto de la venta se pague a los demandantes la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE por concepto de capital conforme a lo consignado en la cláusula primera de la escritura pública 1719 del 20 de junio del año 2003 de la Notaria cincuenta y ocho del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

QUINTA: Solicitamos decretar el embargo y el secuestro del inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido al registrador de instrumentos públicos de este círculo como lo ordena el numeral 2 del artículo 468 del C.G. del P.

SEXTA: Solicitamos se nos reconozca el carácter de apoderados judiciales de los demandantes, para los efectos y dentro de los términos del mandato que nos han conferido.

SEPTIMA: Se condene a la parte demandada al pago de costas de este proceso.

PRUEBAS

Escritura Publica 1719 del 20 de junio del año 2003 de la Notaria cincuenta y ocho del Circulo Notarial de Bogotá D.C Certificado de tradición y libertad No.50S-40075450

COMPETENCIA

Por el domicilio del demandado y la cuantía de la pretensión, la cual asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS \$51.897.877.00, es usted señor Juez competente para conocer del asunto en primera instancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 422 y s.s. y 468 del Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Corresponde el del proceso ejecutivo, de que trata la sección segunda, título único, capítulo primero del C.G. del P.

ANEXOS

1. Títulos base del recaudo.
2. Poderes conferidos

LUGARES PARA NOTIFICACIONES

Demandantes:

DIANA PATRICIA NARANJO MOSQUERA podrá ser notificada en la Calle 80 A No.111C-35, Interior 3, Apt.501 en la ciudad de Bogotá; correo electrónico diananaranjo654@hotmail.com; móvil 3115301387.

BEATRIZ NARANJO MOSQUERA, podrá ser notificada en la Calle 80 A No.111C-35, Interior 3, Apt.501 en la ciudad de Bogotá; correo electrónico beatriznaranjo2010@hotmail.com; móvil 3115301387.

LEONARDO NARANJO MOSQUERA, podrá ser notificado en la Calle 80 A No.111C-35, Interior 3, Apt.501 en la ciudad de Bogotá; correo electrónico leonardonaranjom@gmail.com; móvil 3115301387.

MARIA LUISA NARANJO MOSQUERA, podrá ser notificada en la Calle 80 A No.111C-35, Interior 3, Apt.501 en la ciudad de Bogotá; correo electrónico malunamos@hotmail.com; móvil 3115301387.

JORGE ELIECER NARANJO MOSQUERA podrá ser notificado en la Calle 80 A No.111C-35, Interior 3, Apt.501 en la ciudad de Bogotá; correo electrónico jordy.eli@hotmail.com; móvil 3115301387.

CESAR AUGUSTO NARANJO ROJAS podrá ser notificado en la Calle 80 A No.111C-35, Interior 3, Apt.501 en la ciudad de Bogotá; correo electrónico m.osku@live.com; móvil 3212805119.

MATILDE ESTHER MAUSSA YANES Calle 167C N.55 A-26 Apto 505 Britalia Norteen la ciudad de Bogotá; correo electrónico: mayelina1007@gmail.com; móvil 3042099594.

Demandado:

CARLOS ANDRES OCHOA PATIÑO, podrá ser notificado en la carrera 2 este 97 A-42 Sur en la ciudad de Bogotá,

Señor juez desde ahora manifiesto que no me es posible consignar el correo

electrónico y numero móvil del demandado por no tener conocimiento nuestros poderdantes ni los suscritos de esta información.

APODERADOS

YOLANDA GOMEZ CERON, podrá ser notificada en la secretaría de su Despacho o en la carrera 7 No.17-51 oficina 1004 en Bogotá D.C. correo electrónico yogomez_1@hotmail.com; móvil 3103066016.

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ OSORIO, podrá ser notificado en la secretaría de su Despacho o en la carrera 7 No.12C-28 Edificio América, oficina 201 en Bogotá D.C. correo electrónico fernandorodriguezosorio@hotmail.com; móvil 3108808044 Atentamente

Atentamente,



YOLANDA GOMEZ CERON
C.C. No.51.962.223 de Bogotá
T.P. No.98.567 del C. S. de la J.



LUIS FERNANDO RODRIGUEZ OSORIO
C.C. No.79.357.097 de Bogotá
T.P.No.107.916 del C.S. de la J.

